

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE UN/A AGENTE DE IGUALDAD DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la ordenación del proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza laboral temporal como AGENTE DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO (Grupo A, Subgrupo A2, SEGÚN EL Real Decreto Legislativo 5/15 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP), entre las personas candidatas seleccionadas y enviadas por el SEXPE (Oferta de Empleo nº 11/2019/15372).

Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, relación de las personas aspirantes preseleccionadas, podrán consultarse a través de internet en la dirección <http://www.mancomunidadolivenza.es>, <https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es>, así como en los tabloneros de anuncios de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP); el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado, Decreto 24/2018, de 20 de febrero, se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género (DOEn.º 40, de 26 de febrero) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Decreto 24/2018, de 20 de febrero, se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género: Artículo 6: La titulación mínima exigida a este personal será diplomatura o grado universitario (1). No obstante, con independencia de la titulación académica que posea el/la Agente de Igualdad, deberá tener formación especializada y/o experiencia acreditada en intervención en materia de igualdad y violencia de género, un mínimo de 200 horas de formación especializada en materia de igualdad y violencia de género o 12 meses de experiencia laboral en esta materia.

Las personas candidatas seleccionadas por el SEXPE, según oferta nº 11/2019/15372, para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 56º RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, de acuerdo con las leyes vigentes o tener nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1.993. De conformidad con lo establecido en el Art.57.4.del R.D.L 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), los extranjeros a los

que se refieren los apartados anteriores del artículo 57, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión de los siguientes Títulos universitarios de Diplomatura o Grado equivalente (1) según el actual sistema de titulaciones universitarias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

EDUCACIÓN SOCIAL -TRABAJO SOCIAL -PSICOLOGÍA -PEDAGOGÍA/PSICOPEDAGOGÍA
-DERECHO -SOCIOLOGÍA

(En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación)

d) Estar en posesión del título de doctorado y/o máster en materia de igualdad y violencia de género emitido por una Universidad; **o** Una formación mínima de 200 horas en materia de igualdad y violencia de género y certificada por un organismo público; **o** Experiencia laboral mínima de 12 meses acreditada en intervención en materia de igualdad y violencia de género.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto al que se aspira.

f) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de junio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Otros requisitos:

a) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

b) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

c) Haber sido preseleccionado/a por el SEXPE previamente, en la oferta de empleo nº 11/2019/11124, y cumplir con todos los requisitos a fecha de formalización del contrato.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener la plaza.

QUINTA.- FUNCIONES Y SERVICIOS DE LA OFICINA DE IGUALDAD

• FUNCIONES DE LOS/AS PROFESIONALES DE LA OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO.

Las funciones a realizar por el personal contratado serán las de ejecución y desarrollo de las que, con carácter general de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, les corresponde a la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, y en concreto las establecidas en el artículo 7 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 24/2018, de 20 de febrero.

• SERVICIOS QUE PRESTAN LOS/LAS PROFESIONALES DE LA OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO.

Las especificadas en el artículo 8 del Decreto 24/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

• ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 24/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género:

- El ámbito de actuación de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género será el de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.
- La Oficina de Igualdad y Violencia de Género está ubicada en la sede administrativa de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza (lugar de trabajo fijo), desplazándose puntualmente, según la programación de las distintas actividades y desarrollo de sus cometidos.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN

Las personas preseleccionadas por el Sexpe, deberán contactar con la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, según indica la notificación remitida desde este organismo en la fecha indicada en la misma, y recoger las Bases del proceso de selección.

Las Bases del presente proceso de selección, así como todos los anexos, relación de aspirantes preseleccionados, podrán consultarse a través de internet en la dirección <http://www.mancomunidadolivenza.es>, así como en los tableros de anuncios de la Sede de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, situada en C.I.D Comarca de Olivenza, situado en c/ Rusia, 2 de Olivenza (Badajoz)

Presentación de Documentación:

Las personas preseleccionadas por el Sexpe, deberán presentar el Anexo I, y la documentación debidamente compulsada para la baremación de la fase concurso en el Registro de la Mancomunidad, situada en C/ Rusia, 2 de Olivenza (Badajoz) C.P.: 06100, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en este caso los interesados/as deberán adelantar obligatoriamente, siendo causa de exclusión su incumplimiento, dentro del plazo de presentación de documentación, una copia de la documentación presentada en tiempo y forma, sellada por el organismo correspondiente, vía FAX nº 924490117, o por email a la dirección de correo gerencia@mancomunidadolivenza.es

El plazo de presentación del Anexo I y la documentación requerida se iniciará el día de la fecha de publicación de la relación de las personas candidatas preseleccionados por el Sexpe y las Bases del Proceso de selección en el tablón de Anuncios de la Mancomunidad, así como publicación en la página web www.mancomunidadolivenza.es, y finalizará el **VIERNES 20 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 12:00 H**

Junto a las instancias (Anexo I), deberán presentar la siguiente documentación debidamente compulsada para la baremación de la fase concurso de esta convocatoria:

- a) Fotocopia del DNI (Compulsada)
- b) Fotocopia del Carné de Conducir (Compulsada)
- c) Fotocopia de la titulación académica requerida en la convocatoria. (Compulsada)
- d) Fotocopia acreditativa de:
 - o Título de doctorado y/o máster en materia de igualdad y violencia de género emitido por una Universidad; o
 - o Formación mínima de 200 horas en materia de igualdad y violencia de género y certificada por un organismo público; o
 - o Experiencia laboral mínima de 12 meses acreditada en intervención en materia de igualdad y violencia de género, mediante certificado de empresa con especificación de los meses trabajados y la categoría profesional y ocupación desarrollada, informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social, y contratos de trabajo.
- e) Certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia
- f) Fotocopia de Contratos de trabajo (compulsada) e Informe de Vida laboral actualizada, imprescindible para la valoración de la experiencia profesional.
- g) Certificados de Máster, cursos, seminarios, jornadas recibidas y/o impartidas para la valoración de la formación, en su caso.
- h) Declaración Jurada de no hallarse la persona inhabilitada o suspendida para el ejercicio de las funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración pública

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de valoración estará integrada por las siguientes personas:

PRESIDENCIA: Una/un funcionario-a/Laboral fijo/a perteneciente al Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX -Consejería de Igualdad y Portavocía-)

VOCALÍAS:

- Una/un funcionaria/o pertenecientes a Diputación de Badajoz, Junta de Extremadura u otra Administración Local.
- Una/un funcionaria/o pertenecientes a Diputación de Badajoz, Junta de Extremadura u otra Administración Local.

SECRETARÍA: El Secretario-Interventor de la Mancomunidad o funcionario-a o personal laboral en el que este delegue, con voz pero sin voto.

Tanto las/os titulares como las/os suplentes serán designados por el Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.

Asesores/as: Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejaren, la Comisión de Valoración, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los proceso de selección y bajo la dirección de la citada Comisión de Valoración

Actuación de la Comisión de Valoración: Habrá de ajustarse estrictamente a las base de la convocatoria. No podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a o Secretario/a.

La Comisión de Valoración resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Podrán asistir, en calidad de observadores/as, con voz y sin voto, miembros de las organizaciones sindicales con representación en la Mancomunidad.

Las/os integrantes que componen la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección constará de dos fases:

- A - Concurso
- B - Oposición.

A.- FASE CONCURSO:

La Comisión de selección, valorará los méritos acreditados por las personas preseleccionadas y que se encuentren documentalmente acreditados, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

1. - **EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación Máxima: 2,5 Puntos)**
 - 1.1. Por servicios prestados en Administraciones Públicas como Agente de Igualdad y Violencia de Género: 0´05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2,5 puntos.
2. **FORMACION (Puntuación Máxima: 2,5 puntos).**
 - 1) Por doctorado, máster y postgrado (expedido por Organismo/Administración Pública) específico del ámbito de Igualdad y Violencia de Género: **0´60 puntos**
 - 2) Por cursos que versen sobre el ámbito de Igualdad y Violencia de Género, Impartidos directamente por la Administración e Instituciones Públicas/Universidades/Federaciones Organizaciones de Utilidad Pública. **La formación se valorará a razón de 0,003 punto/hora lectiva en formación recibida, hasta un máximo de 1,50 puntos**

3) Por cursos que versen sobre el ámbito de Igualdad y Violencia de Género, Impartidos NO directamente por la Administración e Instituciones Públicas/Universidades/Federaciones Organizaciones de Utilidad Pública. **La formación se valorará a razón de 0,001 punto/hora lectiva en formación recibida, hasta un máximo de 0,4 puntos**

La valoración de certificaciones de rango superior, excluye la valoración de otras de rango inferior, cuando éstas sean necesarias para la obtención de la superior.

No se valoraran certificaciones de carreras universitarias no acabadas y/o certificados de asignaturas independientes de la carrera universitaria que la componen.

Para su acreditación se exigirá documento original o fotocopia debidamente compulsada expedida de forma suficiente por el Organismo competente y/o por la persona legalmente facultada al efecto. La Comisión de Valoración podrá no valorar aquellos cursos de formación, cursillos, jornadas, seminarios, etc., presentados de forma insuficiente o incorrecta, y no quedaran suficientemente acreditados, de igual forma la Comisión de Valoración es competente para establecer sin los cursos acreditados tienen relación con el puesto de trabajo y por tanto puntuables o en su defecto ser rechazados por no estar relacionados

B. - FASE OPOSICIÓN.

La Fase Oposición, consistirá en la Defensa de una **PROYECTO DE TRABAJO PARA LA PROMOCION DE IGUALDAD Y ATENCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DISCRIMINACIÓN** para la OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, que entregará el mismo día de la defensa, y ante el cual la Comisión de Valoración podrá formular algunas preguntas sobre él o sobre cuestiones relacionadas con el puesto a desempeñar.

La puntuación máxima alcanzable de la FASE DE OPOSICIÓN es de 5 puntos

PROYECTO DE TRABAJO deberá contemplar como mínimo los siguientes puntos:

1. TÍTULO
2. OBJETIVOS DEL GENERALES
3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
4. METODOLOGÍA
5. ACTIVIDADES.
6. EVALUACIÓN

(Proyecto de trabajo con un tamaño no superior a 10 páginas, por una sola cara, en arial, tamaño 12 e interlineado 1,5.)

La defensa-exposición de la memoria-proyecto de trabajo, tendrá una duración máxima de 15 minutos por aspirante (hasta un máximo de 5 puntos)

La valoración de esta fase será con una puntuación de 0 a 5. Será necesario para superar esta fase, una nota mínima de 2,5 puntos.

Para calcular la nota media de cada persona aspirante, se sumarán las notas otorgadas por cada uno/a de los componentes de la Comisión de valoración y se dividirá por el número total de ellos/as.

La puntuación máxima alcanzable de la FASE DE OPOSICIÓN es de 5 puntos

ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas aspirantes serán convocadas en lugar, fecha y hora determinada para la DEFENSA DEL PROYECTO en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I., salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Comisión de Selección.

Se harán público el lugar, fecha y hora determinada para la defensa del proyecto, así como la composición de las Comisiones de Valoración, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

La no presentación de un aspirante preseleccionado a cualquiera de las fases del concurso-oposición, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

NOVENA: CALIFICACIONES:

La puntuación final para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor de los aspirantes que hubiesen obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate el aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación por servicios prestados en la Administración Pública y por último de continuar el empate, el aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación por cursos de formación.

La puntuación final de las/os aspirantes que hayan superado las dos fases, estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas, no pudiendo superar la misma, la puntuación total de DIEZ PUNTOS.

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

De producirse empate, el Comité de Valoración decidirá a favor de la persona aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

DÉCIMA: PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN

Terminado el proceso de selección, la Comisión de Valoración hará pública la relación de aspirantes con la puntuación total obtenida y elevará a la Presidencia propuesta de nombramiento a favor del que hubiera obtenido mayor puntuación.

Si durante el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Valoración o del órgano convocante que alguno de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia del interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

En base a la relación presentada por la Comisión de Valoración, y siendo ésta conforme, el Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza dictará resolución de contratación de la persona aspirante seleccionada.

En caso de baja o renuncia expresa por escrito del dinamizado/a contratado/a, se podría proceder el llamamiento de los siguientes aspirantes en orden de puntuación en dicha lista. Dicho llamamiento se realizaría por cualquier medio que permitiese quedar constancia de la misma, pudiendo existir un periodo de 24 horas máximo desde la recepción por parte del destinatario/a para aceptar la oferta. Expirado este plazo o bien recibiendo la renuncia por escrito de dicha oferta, se continuaría con el mismo procedimiento con el/la siguiente aspirante y se le notificaría por cualquier medio escrito al aspirante su nueva ubicación en la lista de espera.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Olivenza a veintinueve de noviembre de 2019

EL PRESIDENTE



Ante mi,
EL SECRETARIO

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA

Fdo.: Oscar Díaz Hernández

C.I.F.: P-0600014-E
C/ Rusia, s/n. - Tlf. 924 49 23 05
06100 OLIVENZA (Badajoz)

Fdo.: Juan Carlos González Montes

Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

ANEXO I:



INSTANCIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL INTERINO DE UN/A AGENTE DE IGUALDAD.

NOMBRE:	
APELLIDOS:	
DNI:	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	

Comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

PRIMERO: Teniendo conocimiento de la convocatoria de selección para la provisión de UNA plaza de AGENTE DE IGUALDAD para la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, a través del sistema de concurso-oposición y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SEGUNDO: Que conoce y acepta todas y cada una de las condiciones expuestas en las bases de la convocatoria

TERCERO: Que aporto junto con la presente solicitud la documentación exigida según la base tercera de estas Bases.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo declara que tengo capacidad suficiente física y psíquica para desempeñar el puesto objeto de convocatoria.

Olivenza a de Diciembre de 2019.
El Peticionario,

Fdo:

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA





DECLARACIÓN JURADA

Dº/Dª. _____

Mayor de edad, con domicilio en _____

con DNI nº _____, enterado/a de la convocatoria de UNA plaza de AGENTE DE IGUALDAD efectuada por la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, formula la siguiente declaración responsable:

1. Que no padezco enfermedad o defecto físico que me impida el desarrollo de las tareas correspondientes.
2. Que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio activo del Estado, Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni me encuentro inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
3. Que no me encuentro incurso/a en causas de incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente para ser contratado/a por la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.
4. Que dispongo de vehículo propio o me encuentro en disposición de afrontar los desplazamientos necesarios para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo.

Olivenza a _____ de diciembre de 2019.
El Peticionario,

Fdo:.....

